

Proceso: VERBAL ESPECIAL (LEY 1561 de 2012)
Demandante: MARIA SENOBIA DIAZ GRAJALES
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCILA CÁRDENAS DÍAZ, ALEJANDRO GRAJALES GARCÍA Y RAFAEL GRAJALES Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 2023-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 269

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



Mediante el cual se nombra un curador ad-litem para los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCILA CÁRDENAS DÍAZ, ALEJANDRO GRAJALES GARCÍA, RAFAEL GRAJALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que ya venció el término de publicación del edicto emplazatorio, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCILA CÁRDENAS DÍAZ, ALEJANDRO GRAJALES GARCÍA, RAFAEL GRAJALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS dentro de esta causa, y no comparecieron; se les designará CURADOR AD-LITEM de acuerdo a lo reglado en el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P. en concordancia con el artículo 48 ibidem, por remisión del artículo 14, numeral 4 de la Ley 1561 de 2012, así:

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo anterior, se designará al abogado MANUEL SEBASTIÀN ARIZA RAMÌREZ, identificado con la C.C. Nro. 1.019.018.184, con T.P. Nro. 227.540 del C.S.J., como curador ad-litem. Comuníquese tal designación de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR dentro del presente trámite, como CURADORA AD -LITEM de las señoritas HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCILA CÁRDENAS DÍAZ, ALEJANDRO GRAJALES GARCÍA, RAFAEL GRAJALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, al abogado MANUEL SEBASTIÀN ARIZA RAMÌREZ.

SEGUNDO: COMUNICAR tal designación de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f3aab1b519fd9fa271e7c437b26fa297debf2b75375ee4f374640e3127fbf5**

Documento generado en 11/09/2023 05:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>